

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829 siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una Proclama del General Morán con fecha 4 de diciembre de 1829.

# LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 22 DE DICIEMBRE DE 1972 || NUM. 20.862

### JEFATURA DE ESTADO

#### DECRETO NUMERO 6

EL JEFE DE ESTADO.—EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Decreto Ley, número 4 del 11 de diciembre en curso deben pagarse los sueldos del Personal Administrativo que prestaba sus servicios en el Congreso Nacional y en el Consejo Nacional de Elecciones,

Por tanto: En uso de las facultades de que está investido.

DECRETA:

Artículo 1°—Los sueldos del personal administrativo que prestaban sus servicios en el Congreso Nacional y en el Consejo Nacional de Elecciones, serán cancelados mediante Ordenes de Pago emitidas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, afectando las Asignaciones que aparecen en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, correspondiente a los Títulos 1-01-1 y 3-01-1 del Poder Legislativo y Organismo Electoral respectivamente.

Artículo 2°—Congelar los Saldos de las Asignaciones Presupuestarias del Poder Legislativo y Consejo Nacional de Elecciones.

Artículo 3°—El presente Decreto entrará en vigencia en esta fecha.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

EJECUTESE: EL JEFE DE ESTADO:

OSWALDO LOPEZ ARELLANO

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Juan Alberto Melgar Castro*

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

*César A. Batres*

#### CONTENIDO

Decreto N° 6.- Diciembre DE 1972

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Acuerdos N° 43—Febrero de 1972.

#### A V I S O S

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

*Raúl Galo Soto*

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*J. Napoleón Alcerro Oliva*

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Manuel Acosta Bonilla*

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

*José Abraham Bennaton Ramos*

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

*Miguel Angel Rivera Bermúdez*

El Secretario de Estado en el Despacho de Salud Pública y Asistencia Social,

*Enrique Aguilar Paz*

El Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social,

*Gautama Fonseca*

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

*Raúl Escoto Díaz*

El Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Planificación Económica,

*Manlio Dionisio Martínez Cantor*

# AVISOS

## CUADRO QUE DEMUESTRA LOS INGRESOS HABIDOS EN ESTOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 1972, DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Talonario N° 132241	del 10 de enero, por la cantidad de	L 9,794.50
" N° 132821	" 20 " enero, por la cantidad de	2,904.64
" N° 133735	" 2 " febrero, por la cantidad de	2,875.00
" N° 133849	" 4 " febrero, por la cantidad de	1,727.00
" N° 134788	" 21 " febrero, por la cantidad de	3,774.00
" N° 136770	" 21 " marzo, por la cantidad de	4,338.00
" N° 135967	" 9 " marzo, por la cantidad de	3,507.50
" N° 138214	" 20 " abril, por la cantidad de	5,710.00
" N° 138609	" 26 " abril, por la cantidad de	24,155.50
" N° 139773	" 18 " mayo, por la cantidad de	3,417.00
" N° 140039	" 20 " mayo, por la cantidad de	3,300.00
" N° 140454	" 26 " mayo, por la cantidad de	922.00
" N° 140882	" 5 " junio, por la cantidad de	3,113.00
" N° 141793	" 21 " junio, por la cantidad de	4,817.37
" N° 143203	" 13 " julio, por la cantidad de	3,447.01
" N° 144060	" 27 " julio, por la cantidad de	2,284.00
" N° 145156	" 15 " agosto por la cantidad de	1,828.00
" N° 146308	" 1° " Sep. por la cantidad de	3,952.64
" N° 146342	" 4 " Sep. por la cantidad de	2,060.50
" N° 146905	" 14 " Sep., por la cantidad de	1,961.42
" N° 147127	" 20 " Sep., por la cantidad de	2,178.00
" N° 148069	" 6 " octubre, por la cantidad de	1,905.00
<b>T O T A L</b>		<b>L 93,972.08</b>

**Lic. MIGUEL A. OCHOA**  
Director

### REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día quince de enero de mil novecientos setenta y tres, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta y en primera licitación el siguiente inmueble: "Un lote de terreno número veinticuatro (24-N), de la Lotificación "Planes del Berrinche", sita en Comayagüela, cuyos límites y dimensiones son las siguientes: al Norte, 35-67 metros, con lote (N° 23-N); al Sur, 25-67 Mts., con lote (N° 25-N); al Oeste, 12.50 metros, con lote N° 9-Q, calle de por medio. Teniendo

una extensión superficial de más o menos 460.80 varas cuadradas. Sobre el solar descrito se encuentra construida una casa de madera bota agua, de dos plantas, enladrillada con ladrillo de cemento, cubierta de tejas; constando la primera planta de seis piezas y de tres la segunda, con sus servicios sanitarios correspondientes, lavadero y pila de agua e instalación de luz eléctrica, toda pintada con pintura de aceite, teniendo además en el fondo, una pieza grande destinada a taller de mecánica y garage, de paredes de piedra, cubierta de asbesto, y su correspondiente portón de hierro. Dicho inmueble se encuentra bajo asiento N° 234, folios 319 al 321, del tomo 241, del Registro de la Propiedad, de este departamento, a favor del señor Alfonso Zúñiga Sierra". Y se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de

dinero que es en deber dicho señor a la señora Aída de Zavala. Se advierte a los interesados que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Quince Mil Novecientos Treinta y Seis Lempiras Cuarenta y Cuatro Centavos, por tratarse de primera licitación.—Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1972.

Joaquín Murillo,  
Secretario.

(f) Joaquín Murillo. Hay un sello sue dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 19 D. 72. al 12 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho, el día viernes diecinueve de enero de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un solar situado en la Colonia Mayangle, de la ciudad de Comayagüela, correspondiente al lote número cuarenta y siete (47), con una extensión superficial de un mil cincuenta y dos varas cuadradas con veintitrés centésimas de vara, cuyos límites y dimensiones son así: al Norte, treinta y ocho metros diez centímetros, con lote número cuarenta y seis (46) de la misma lotificación; al Sur, treinta y cinco metros con setenta centímetros, con lote número cuarenta y ocho (48); al Este, veinte metros, con lote número cuarenta y cuatro (44); al Oeste, veinte metros, con lote número cincuenta y dos (52); inscrito a nombre de la señora Rosa Bendeck de Gabrie. con el número 122, folios 128 y 129, del tomo 153, del Registro de la Propiedad, de este departamento, y también por rectificación de medidas con el N° 9, folio 14 al 16, del tomo 156 del mismo Registro; b) Solar contiguo al anterior, con el que forma un solo cuerpo, identificado como el lote número cuarenta y cuatro (44) de la Lotificación "Mayangle, que mide y limita: al Norte, con lote número cuarenta y cinco (45), propiedad de doña Gloria Gabrie de Velásquez, treinta y dos metros con noventa y siete centímetros; al Sur, con lotes números cuarenta y tres y cuarenta y uno, propiedad de doña Leonardina Cáceres de Gómez y del Doctor Hernán López Callejas, respectivamente, cincuenta y dos metros con treinta centímetros; por el Este, con calle pública, treinta metros; y, al Oeste, con lotes números cuarenta y siete (47), descrito anteriormente, y el número cuarenta y seis (46), propiedad del Doctor Hernán López Callejas, treinta y cinco metros setenta centíme-

tros; con una superficie de un mil doscientos setenta y nueve metros cinco centésimas de metro cuadrado. Sobre este solar está construida una casa de piedra, ladrillo y cemento armado, techo de artesón de madera de pino, cubierta de lámina de asbesto, cielos de playwood, en todo el interior y madera comprimida en los aleros exteriores, piso de mosaico de cemento, puertas de madera de cedro con marcos del mismo material, ventanas de celosía de vidrio con marco de aluminio; rejas de hierro en todas las ventanas, closets de puertas correderas de madera de playwood. Toda la casa consta de las siguientes dependencias: En la planta principal un porche, una terraza, un vestibulo, una sala-comedor, una cocina, una despensa, un porche de servicio, un garage, una sala familiar, un pasillo interior, con dos closets; adyacentes, cuatro dormitorios con sus respectivos closets, y tres baños con closets, y en la planta basamento hay dos cuartos para sirvientes, un baño y un pórtico para servicio de lavandería y plancha. Dicho inmueble se encuentra inscrito con el número 175, folios 443 al 446, del tomo 246, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Se rematan para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras más intereses y costas del juicio, que la señora Rosa Bendeck de Gabrie, es en deberle al señor Miguel Angel Solis, advirtiéndose que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los tercios del avalúo de dichos inmuebles, hecho por las partes de común acuerdo, en la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1972.

**J. Faustino Láñez M.,**  
Secretario.

(f) J. Faustino Láñez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 18 D. 72. al 11 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día viernes doce de enero del año próximo entrante, mil novecientos setenta y tres, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta, los siguientes bienes embargados: a) Un inmueble situado en el lugar denominado El Sitio de Santa Catarina de Las Lajas, en la ciudad de Choluteca, consistente en un lote que se encuentra al este de dicho sitio, el que tiene una extensión superficial de ochocientas diez manzanas y ocho mil cuatrocientas sesenta y siete varas cuadradas, equivalentes a quinientas sesenta y cinco

hectáreas, tres mil cuatrocientos metros cuadrados, ochenta y cinco centímetros cuadrados, con los siguientes límites generales: al Norte, propiedad de Roberto Romero Hernández y Adrián Tabora; al Sur y al Oeste, el río Negro y punto del lote N° 4 de Santa Catarina de Las Lajas, y de los señores Luis Valladares y de la Sociedad Algodonera El Castaño, S. de R. L.; y, al Este, propiedad de Adrián Tabora y Roberto Romero Hernández; inscrito dicho inmueble bajo el N° 528, folios 380, tomo 94, del Registro de la Propiedad, del departamento de Choluteca, y valorado en la suma de Ciento Treinta Mil Lempiras; b) Bienes muebles, consistentes en maquinaria: una máquina de costurar sacos Unión Especial, serie 428847; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 883929; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 380171; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 900104; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 998832; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 943104; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 943045; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 333249; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 943105; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 482059; una máquina de costurar sacos, Singer, serie R. C. 472600; una máquina de costurar sacos, Singer, serie A. E. 948822; una máquina de costurar sacos, Singer, serie A. C. 487.119; una máquina de costurar sacos, Singer, serie A. K. 870416; una máquina prensadora de sacos; un compresor Farm Master; dos motores General, y dos motores I. E. M.; una caja magnética reversible; un contador trifásico SH3249896 (IBM); una soldadora Marquetti; tres telares marca Lindsay, y dos telares marca Brothers Nakkees; una hiladora marca James Mackie N° 13483; una estiradora James Mackie N° 12733; una estiradora James Mackie N° F. P. 15235; una carda James Mackie, N° F. D. 2167; una carda James Mackie N° F. C. 3611, y una peinadora James Mackie N° F. P. 15619; un estuche conteniendo un juego de cubos; un cepillo para madera; un nivel; un trépano, un esmeril eléctrico portable, un taladro Bloch Decker; una báscula Hawe Richardson; un teclé de cadena; dos extinguidores para caso de incendio; varias herramientas para trabajos de mecánica; un taladro de mesa, con su motor; una esmeriladora, con su motor. Mobiliario: Equipo para oficina: un escritorio de madera, ejecutivo, con vidrio; un escritorio de metal, ejecutivo; un escritorio modular, secretarial; una silla tipo Presidencial; una silla tipo ejecutivo; una silla secretarial; dos sillas con brazos, tapizadas; cuatro sillas tapizadas; un archivador de 4 gavetas; un archivador de 2 gavetas; un ar-

chivador de madera; una mesita de centro; una mesita de metal, para máquina de escribir; una mesa de oficina, de madera; un aparato telefónico; un aparato telefónico OKI-DA-709-B; dos aparatos de aire acondicionado, Carrier; una máquina para escribir marca Olimpia, serie S-7-12-06173; una máquina para escribir marca Olimpia, serie S-7-17-15587; un juego de cuatro intercomunicadores; una máquina calculadora Marca Olivetti; un Pick-Up Nissan Junior; diez toneladas de Fibra Kenaf (55 fardos); instalación eléctrica; instalación para aire comprimido; cumbos para operación complementaria de la máquina hilatura, y mejoras del edificio que ocupa la empresa, que se describen así: Un calpón o galera de madera, de 1532 metros cuadrados, con techo de lámina de zinc, y un cuarto de madera forrado por dentro con machihombre, y techo de lámina de asbesto, y ventanas de celosía; todas las paredes son de madera, sujetadas entre sí por pernos, localizados en el barrio San Felipe, de esta ciudad; dichos bienes muebles fueron valorados en la suma de Ciento Treinta Mil Lempiras. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma de Doscientos Sesenta Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1972.

**Joaquín Murillo M.**  
Secretario

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras."

Del 15 D. 72 al 9 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho, el día viernes diecinueve de enero de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno situado en la Colonia "Santa Fe", de la ciudad de Comayagüela, D. C., que se identifica con el número doce (12) del bloque letra "E", que mide y linda así: al Norte, veinte metros, colindando con el lote número once del mismo bloque "E"; por el Sur, veinte Mts., colindando con el lote N° 13 del bloque "E"; por el Este, diez metros, colindando con terrenos de Mercedes Agurcia; y, al Oeste, diez metros, colindando con el bloque letra "D", calle de por medio; teniendo dicho lote un área de doscientos metros cuadrados. En dicho lote se encuentran las siguientes mejoras: una edifica-

ción que tiene las siguientes unidades, una sala, tres dormitorios, una pieza cocina, comedor, un baño, y servicio sanitario, una pila-lavadero, y un garage, y estancia vacía: inscrito el dominio a favor del señor Rubén Tercero Mondragón, con el número 107, folios del 202 al 205, del tomo 242, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento". Se remata para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras, más intereses y costas del juicio, que el señor Rubén Tercero Mondragón, es en deberle a la sociedad Constructores, S. A., advirtiéndole que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo de dicho inmueble, y que asciende a la cantidad de Quince Mil Ciento Treinta y Nueve Lempiras exactos.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1972.

**J. Faustino Láinez M.**  
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras".

Del 14 D. 72 al 8 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Una casa de bahareque, entejada, compuesta de tres piezas y una cocina, edificadas en solar situado en el Barrio Nuevo, de esta ciudad, solar que tiene una extensión de trescientas sesenta y nueve varas cuadradas y sesenta y nueve centésimas de vara cuadrada, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, veinticuatro metros diez centímetros, con lote número seis, de Juan Baires y Max Sagastume, hoy de otros; al Sur, veintisiete metros cuarenta y cinco centímetros, con lotes número nueve y diez, de los mismos señores, hoy de otros; al Este, once metros, con propiedad de Carlos Láinez, mediando un camino, ahora Embajada Estados Unidos de América; y, al Oeste, diez metros, con lote número cinco, de los señores Sagastume y Baires, hoy de otras personas. Estando inscrito el dominio del anterior inmueble, a nombre de la señora Graciela Fortín de Vallejo, con el número 170, folios del 175 al 176, del Tomo 241, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado en la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras (L 25.000.00), y

se rematará para con su producto hacer pago al Banco de los Trabajadores, cantidad de lempiras que es en deber la señora Graciela Fortín de Vallejo. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, será postura hábil la que se haga por cualquier cantidad y haciendo previamente el depósito de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1972.

**J. Faustino Láinez Mejía,**  
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 16 al 28 D. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: Que en la audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho, el día viernes doce de enero de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, se rematarán en pública subasta, los siguientes muebles: "Dos mostradores refrigerados, marca FOGEL, L 5.395.00; un Freezer, L 500.00; una sierra eléctrica, marca Toledo, para carnes L 1.458.00; un molino para carnes, marca Toledo, L 798.00; dos básculas, marca Toledo, L 286.00; una rodajadora para embutidos, marca Toledo, L 540.00; un sumadora, L 304.00; una caja registradora, L 300.00; un cuarto frío o frigorífico, L 6.600.00. Total del avalúo, L 16.181.00. Los muebles son de propiedad del señor Rubén Tercero Mondragón. Se rematarán para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras, más intereses y costas del juicio, que el señor Rubén Tercero Mondragón es en deberle a la Sociedad Constructores, S. A., advirtiéndole que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo de dichos muebles, y que ascienden a la cantidad de Dieciséis Mil Ciento Ochenta y un Lempiras exactos.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1972.

**J. Faustino Láinez Mejía,**  
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 15 al 27 D. 72.

## A Quien Interese

**Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.**

**LA DIRECCION**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veintinueve de diciembre del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Varios terrenos que forman un solo cuerpo, conocidos con el nombre de Lotificación "Ciudad Nueva", ubicada en la comprensión municipal de Comayagüela, en el kilómetro ocho de la carretera que conduce de esta ciudad al Primer Batallón de Infantería, excluyendo una porción de terreno cedida al Estado; todos estos terrenos forman la "Ciudad Nueva", y fueron agrupados en Escritura Pública, autorizada en esta ciudad por el Notario Alberto Galeano M., el día dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno, la cual tiene como antecedente, la inscripción con el N° 274, folios 493 al 495, del tomo 159, del Registro de la Propiedad; dicho inmueble es el siguiente: a) Lotes números 2 y 3 del Bloque "O", que forman un solo cuerpo, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, treinta y dos metros cuarenta y tres centímetros, con zona de parque, y lotes 11 y 12; al Sur, treinta metros, con carretera asfaltada que conduce a Lepaterique; al Este, treinta y dos metros cincuenta centímetros, con lote número 1; al Oeste, treinta y dos metros cincuenta centímetros, con lote número 4; este lote tiene un área de mil cuatrocientas noventa y cuatro varas cuadradas y siete centésimas de vara; b) Lotes 14 y 15 del Bloque "O", que forman un solo cuerpo con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, treinta y un metros diez centímetros, calle de por medio, con los lotes 4 y 5 del Bloque "P"; al Sur, cincuenta metros, con zona de parque y lote número 12 del mismo bloque; al Este, treinta y cinco metros, con lote número 16; y, al Oeste, con lote número 13, treinta y dos metros treinta y siete centímetros; el área total de ambos lotes, es de dos mil cincuenta y siete varas cuadradas y cincuenta y una centésima de vara cuadrada; c) Lotes número 9 y 10 del Bloque "Q", que forman un solo bloque, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, treinta y cinco metros sesenta y dos centímetros, calle de por medio, con lotes cuarenta y dos y cuarenta y tres del bloque "O"; al Este, veinticinco metros sesenta y seis centímetros, con lote número 11; al Oeste, diez metros y curva, calle de por medio, con lote del Bloque "L", en conjunto ambos lotes tienen un área de mil quinientas noventa y siete varas cuadradas y cuarenta y dos centésimas de vara; d) Lotes 12 y 13, que forman un solo cuerpo, también en el Bloque "Q", con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, veintiséis metros treint-

ta y ocho centímetros y curva, calle de por medio, con lotes 37 y 38 del Bloque "O"; y, al Oeste, veinticinco metros setenta y cinco centímetros, con el lote número 11 del mismo bloque "Q"; el área total de estos lotes es de mil quinientas sesenta y nueve varas cuadradas y seis centésimas de vara; y, e) Lotes 29 y 30 del mismo Bloque "Q", que forman un solo cuerpo, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, treinta y un metros noventa y cuatro centímetros, con lote 18; al Sur, cuarenta y ocho metros cuarenta y nueve centímetros, calle de por medio, con lotes 22, 23, 24 y 25 del Bloque "P"; al Este, veinticinco metros, con lote número 28 del Bloque "Q"; ambos lotes miden en conjunto mil cuatrocientas veintiuna varas cuadradas y cuarenta y cuatro centésimas de vara cuadrada. El área total de los lotes descritos anteriormente es de ocho mil ciento treinta y nueve varas cuadradas y cincuenta centésimas de vara cuadrada, y están comprendidos en la Lotificación "Ciudad Nueva". El inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor del señor José Rubén Pinel

**NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber: que tres meses después no se admiten reclamos.**

**LA DIRECCION**

Sequeiros, con el número 233, folios 426 al 430, del tomo 195, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento, y se rematará para con su producto hacer pago al Banco Atlántida, S. A., de cantidad de lempiras, intereses y costas del presente juicio, habiéndoseles valorado en la cantidad de treinta y dos mil quinientos cincuenta y seis lempiras. Se advierte que por tratarse de segunda licitación será postura hábil la que se haga por cualquier cantidad, debiendo, además, hacerse el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 13 de diciembre de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,  
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".  
Del 15 al 23 D. 72.

**REGISTROS DE MARCA**

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de economía.—En representación de la compañía NABISCO INC., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufacturers, industriales y comerciantes, con oficinas en 425 Park Avenue, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**BISCOS**

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 840.122, del 5 de diciembre de 1967, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege cremas wafleras; bizcochos, golosinas, galletas, queques, mixturas para queques, pan. pastelería, harina, cereales, confituras y productos de panadería de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, bolsas, sacos, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de noviembre de 1972.

Adán López Piedra,  
Registrador.

12 y 22 D. 72 y 2 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder.—Secretaría de Estado en el Despacho de Economía.—Señor Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Héctor Sabillo Cruz, mayor de edad, casado, Perito Mercantil, vecino de la ciudad de San Pedro Sula, de tránsito en esta ciudad,

**BANCO CENTRAL DE HONDURAS**

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

9 DE NOVIEMBRE DE 1972

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 76.00		Onza Troy =		31.103 gramos	

**COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.3540	L 4.7080
Franco Francés	0.1991	0.3982
Franco Belga	0.022700	0.045400
Franco Suizo	0.2698	0.5272
Marco Alemán	0.3127	0.6254
Florín Holandés	0.3102	0.6204
Corona Sueca	0.2110	0.4220
Lira	0.001718	0.003436
Peseta	0.0159	0.0318
Dólar Canadiense	1.0150	2.0300
Yen	0.008330	0.006680

**NOTAS:**

- 1.—Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,  
Jefe Depto. Cambios.

actuando en mi carácter de Gerente General de la empresa "ALIMENTOS CONCENTRADOS NACIONALES, S. A." (ALCON, S. A.), que tiene su domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, carácter que acredito con la certificación que acompaño para que se tenga a la vista y se me devuelva, en la que consta el Acta número 34C/72, numeral 6, de la sesión celebrada por el Consejo de Administración de la empresa mencionada anteriormente, el día trece de marzo del año en curso, en la que se me nombra Gerente General de la misma; ante Ud., con todo respeto comparezco a pedir: que previos los trámites legales correspondientes y el pago del impuesto respectivo, se haga el registro y depósito de la marca de fábrica denominada.



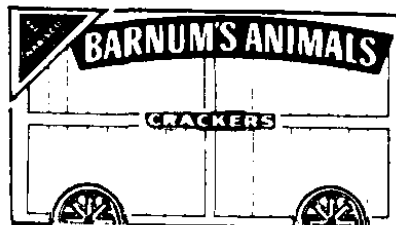
"Pollo Norteño", la que usa mi representada para amparar y distinguir en el comercio: empaques de polileno para la venta de pollos crudos para consumo, de diferente tamaño y peso, marca que se describe de la siguiente manera: tres rayas verticales color amarillo en tonos diferentes; la de enmedio más encendida, en el centro de la figura la palabra "Pollo", más abajo un cuadrilátero color azul con la palabra "Norteño", del mismo color, hacia la derecha un círculo y dentro del mismo una figura ovalada color amarillo, terminada en punta por la derecha; al pie de la figura una leyenda que dice: "Excelencia en calidad, día tras día, mes tras mes, año tras año", San Pedro Sula, Honduras, Teléfono 52-2686". Mi representada usa este nombre comercial en todas formas, estilos y tamaños, ya sea sobre las envolturas que contienen los productos o sobre los artículos mismos, en todas las formas usuales en el comercio. Fundamento la presente petición en las disposiciones legales contenidas en los

Artículos: 1, 2, 3, 5, 9, 10 y 12 de la Ley de Marcas de Fábrica. Al señor Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, respetuosamente pido: se me admita la presente solicitud junto con diez ejemplares de la marca, el clisé de la misma; se le dé el trámite señalado por la ley, y en definitiva, previo el pago del impuesto respectivo y las publicaciones que la ley señala, se emita la resolución o acuerdo haciendo el registro y depósito de la marca de fábrica "Pollo Norteño". Para que me represente en los trámites posteriores confiero poder al Abogado Céleo Borjas Bonilla, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras número 0234, y al Pasante en Derecho Roberto Díaz Morales, al primero como Director y al segundo como Procurador, con las facultades generales del mandato judicial y administrativo.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Héctor Sabillo Cruz". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

12 y 22 D. 72. y 2 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de economía.—En representación de la compañía NABISCO INC., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas en 425 Park Avenue, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, 10022, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparece a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada: "Barnum'S Animal Package Design", diseño de pa-



quete conforme al modelo adjunto, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege bizcochos, golosinas, galletas, queques, mezclas para queques, pan, pasteles y productos de panadería de toda clase; cereales; harina, confitería; frutas frescas y en conserva y

legumbres; jaleas y mermeladas; productos de lechería; sopas, carnes, aves de corral y mariscos; jugos de frutas y de legumbres; café, té, chocolate y sus substitutos; alimentos para animales; productos de papas, arroz o a base de maíz; bocaditos de todas clases; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, latas, cajas, paquetes, empaques y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

12 y 22 D. 72 y 2 E. 73.

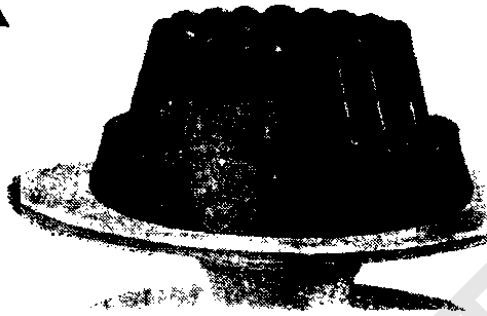
El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—En representación de la Sociedad "COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. DE C. V.", sociedad organizada, conforme las leyes de la República de Honduras y con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted, a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**pibb**

representada por la palabra en mención y adoptada como marca de fábrica, ampara y protege: Alimentos en general de todos los tipos y clases, en lata, en polvo, en sobres, café en todas sus formas, chocolates duros, en polvo o líquidos y demás productos del cacao no especificados, jugos de frutas y legumbres, jugos carbonatados, no carbonatados, néctares, salsas de toda clase, pastas de harina, de frutas, de tomate, de concentrados, mieles, jarabes, dulces, salsas, boquitas, churros, tortilla, conservas, mantequilla, sopas, toda clase de bebidas no alcohólicas, productos alimenticios para niños, adultos y animales. Al señor Ministro pido: admitir la presente solicitud, darle el trámite correspondiente y, en su oportunidad, emitir el Acuerdo y Certificación respectiva.—Tegucigalpa, D. C., nueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) O-

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la sociedad "PRODUCTOS ALIMENTICIOS REAL, S. de R. L.", una sociedad con domicilio en este Distrito Central, según poder que obra agregado en las diligencias promovidas ante esa oficina para el registro de la marca de fábrica "Columbia", con el debido respeto comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada "Gelatina Real", que muestra la palabra "Real"

GELATINA  
**REAL**



con rasgos sobresalientes y con una corona sobre la letra "E" diseñada en la parte inferior una gelatina sobre una copa, conforme clisé que se acompaña y que sirve para amparar y distinguir: gelatinas de diversos sabores elaborados por mi poderdante; marca que se aplica o fija a cajas, paquetes, empaques, bolsas, fardos, bultos, envases, recipientes, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, etc. Al señor Secretario de Estado pido: admitir la presente solicitud, darle el trámite de ley, y en definitiva, resolver conforme a derecho.—Tegucigalpa, D. C., siete de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Renán Pérez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de octubre de 1972.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

2, 12 y 22 D. 72.

car Armando Melara M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de noviembre de 1972.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

2, 12 y 22 D. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Regis-

tro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía MILES LABORATORIES, INC., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Indiana, manufactureros, industriales y comerciantes con

**La Tipografía Nacional, ofrece sus servicios de Fotografado, a todas las Dependencias Gubernamentales del Estado.**

LA DIRECCION

oficinas en 1127 Myrtle Street, en la ciudad de Elkhart, Estado de Indiana 46514, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro de la marca de fábrica denominada:

### TRILUTE

palabra, según el clisé, conforme al adjunto certificado de registro N° 879.745, del 4 de noviembre de 1969, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege un reactivo de laboratorio para prueba del funcionamiento tiroide, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, latas, bolsas, sacos, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1972.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

12 y 22 D. 72 y 2 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía MILES LABORATORIES, INC., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Indiana, manufactureros, industriales y comerciantes con oficinas en 1127 Myrtle Street, en la ciudad de Elkhart, Estado de Indiana 46514, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro de la marca de fábrica denominada:

### SERAMEBA

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registros. N° 936.612, del 27 de junio de 1972 de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege

un equipo o estuche de ensayo o prueba serológica conteniendo pipetas, ampollas, antígenos y sueros para detectar la amibiásis, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, bolsas, sacos, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

12 y 22 D. 72. y 2 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Wembley Industries, Inc., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Louisiana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 910 Poeyfarre Street, en Nueva Orleans, Louisiana, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, corporación que antes se denominaba Wembley Inc., y cambió su nombre por el de mi representada, el 10 de noviembre de 1969, conforme al documento adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Liebert" diseño



según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 847.486, del 9 de abril de 1968, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege toda clase de artículos y prendas de vestir de hombres, para el cuello en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a las cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y en-

Pasa a la página N° 9

## SOLICITUD DE CONCESION

El suscrito, Director General de Minas de Hidrocarburos, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley del Petróleo vigente y de su Reglamento, al público en general, hace saber: que con fecha veintidós de junio del corriente año, fue admitida una solicitud de Concesión de Exploración de Petróleo y subsiguiente explotación presentada por la empresa "PETROLERA WEEKS DE HONDURAS, S. de R. L.", y escrito de solicitud de ampliación de zona, que literalmente dicen: "SE SOLICITA CONCESION DE EXPLORACION DE PETROLEO Y SUBSIGUIENTE EXPLOTACION.—Señor Director General de Minería e Hidrocarburos. El suscrito, de generales conocidas y actuando con Carnet N° 438, extendido por el Colegio de Abogados de Honduras, con todo respeto comparezco ante usted solicitando que, previos los trámites correspondientes, se otorgue una concesión de exploración de petróleo y subsiguiente explotación, a la empresa "PETROLERA WEEKS DE HONDURAS, S. de R. L.", de este domicilio, conforme los términos siguientes: PRIMERO: El área solicitada para explorar inicialmente se encuentra ubicada en la plataforma submarina y zócalo continental hondureño, en zona propiamente nacional, una parte, y en territorio nacional, de dominio público y privado, que está comprendido en partes de los departamentos de Cortés, Atlántida y Yoro, por otra parte, abarcando un total de DOSCIENTAS SESENTA Y UN MIL QUINIENTAS CINCUENTA (261,550), Hectáreas y cuyos límites generales son: al Norte, línea del zócalo continental y área libre de la Bahía de Honduras en el Océano Atlántico; al Este, concesión de la "Shell", Bloque N° 1, así como parte del Meridiano 87°; al Sur, partes del Paralelo 15°; y, al Oeste, parte del Meridiano 88° y línea del zócalo continental en el área libre de la misma Bahía de Honduras. Para el mejor desarrollo de sus actividades, mi representada ha denominado la zona reclamada con el nombre de "Bloque Weeks N°1", delimitado así: el Punto N° 1 se encuentra en la intersección del Paralelo 15° 36' 30" y el meridiano 87° 44' 30", de este punto rumbo Sur, 60.6 Kms. hasta el punto N° 2 y luego sobre el paralelo 15° 21' 00" Kms. rumbo Oeste hasta el punto N° 3 sobre el meridiano 88° 0' 00" rumbo Norte 34 Kms. hasta el punto N° 4, sobre el paralelo 15° 38' 30" 9.5 Kms. rumbo Oeste hasta el punto N° 5, de este punto rumbo Sur sobre el meridiano 88° 07' 30" 5 Kms. hasta el punto N° 6, rumbo Oeste 9.5 Kms. sobre el paralelo 15° 35' 30" hasta el punto N° 7, rumbo Sur sobre el Meridiano 88° 12' 30" hasta el punto N° 8, luego rumbo Oeste sobre el paralelo 15° 33' 0" 4.5 Kms. hasta el punto N° 9 y sobre el meridiano 88° 15, 30" rumbo Norte 41.5 Kms. hasta el punto N° 10, para terminar con una horizontal hasta el punto N° 1. Conforme lo prescribe la Ley del Petróleo, acompaño dos (2) ejemplares del plano en que aparece la zona arriba descrita y el cual se encuentra debidamente autorizado por un profesional de Ingeniería. SEGUNDO: Con el objeto de comprobar la capacidad económica que respalda el trabajo de mi representada y que piensa desarrollar, acompaño una carta firmada por el Vice-Presidente del Banco "Chase Manhattan", de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos, debidamente traducida y dirigida al señor Ministro de Recursos Naturales de nuestro país, así como un cablegrama en que la empresa "WEEKS NATURAL RESOURCES, Ltd.", confirma financiar este proyecto en su totalidad. De igual manera acompaño dos recopilaciones en las que se consigna la capacidad técnica que dirigirá estas labores, haciendo constar que la empresa solicitante procurará obtener el mayor número de sus empleados de fuentes hondureñas, toda vez que reunan los



requisitos esenciales para laborar en la industria petrolera. **TERCERO:** Acompaño el testimonio de Escritura de Constitución de la "PETROLERA WEEKS DE HONDURAS, S. de R. L.", inscrita bajo el número 99, folios del 416 al 419, del tomo 75, del Registro Mercantil, de Fco. Morazán, donde, además, constan las facultades con que actúo en estas diligencias. **CUARTO:** Para cumplir con el requisito señalado por la Ley del Petróleo, referente a la garantía, acompaño un cheque certificado equivalente al monto del área solicitada, y extendido en Favor del Banco Central de Honduras, pudiendo esa Dirección General ordenar su traslado cuando lo estime conveniente. **QUINTO:** Siendo que la empresa aquí representada está inspirada en los mejores propósitos, por este medio declara que no existe ninguna dependencia o sujeción a Estados Extranjeros o sociedades que dependan de éstos.—**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**—Además de las disposiciones ya citadas, fundo esta petición en lo que al efecto prescribe la Ley del Petróleo, en sus Artículos 1°, 4°, 8°, 12, 28, 35, 36, 37, 146, 147, letra a); 150, 157, 160 y 161, así como en los 24, 25, 26, 27, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento de la misma Ley.—**PETICION.**—Por todo lo expuesto al señor Director, pido: admitir esta solicitud, con los mapas y demás documentos acompañados, de los cuales pido razonar el testimonio y se ordene su devolución; darle el trámite respectivo, y en definitiva, resolver de conformidad otorgando la concesión de que se ha hecho mérito.—Tegucigalpa, D. C., junio 20 de 1972.—(f) Lic. Raúl Grave de Peralta". **"SE SOLICITA AMPLIACION DE ZONA.—REFERENCIA DE NUEVOS LIMITES.—DEPOSITO.**—Señor Director de Minería e Hidrocarburos.—El suscrito, de generales conocidas, en la solicitud presentada con el objeto de que se le otorgue una concesión de exploración a la empresa "PETROLERA WEEKS DE HONDURAS, S. de R. L.", con todo respeto comparezco ante usted solicitándole la ampliación de la zona reclamada, en una extensión adicional de 79.550 hectáreas, para un total de 341.100 hectáreas. La descripción de límites del "BLOQUE WEEKS N° 1", ahora deberá leerse así: "El punto N° 1 se encuentra en la intersección del paralelo 16° 05' 00" con el meridiano 87° 33' 00"; de aquí al punto N° 2 rumbo Sur hasta la intersección del meridiano anterior con el paralelo 15° 50' 15" con una distancia de 19.6 Kms.; luego al punto N° 3 rumbo Oeste sobre el paralelo anterior hasta la intersección del meridiano 87° 35' 00"; 2.5 Kms. rumbo Sur hasta el punto N° 4 en la intersección del meridiano anterior con el paralelo 15° 42' 30", 11.4 Kms.; de aquí rumbo Oeste siguiendo el paralelo anterior hasta interceptar el meridiano 87° 39' 30" el punto N° 5 a 6.5 Kms.; luego al Sur siguiendo en el meridiano anterior 10.5 Kms., hasta el paralelo 15° 35' 00", el punto N° 6; rumbo Oeste siguiendo el paralelo anterior hasta donde intercepta el meridiano 87° 44' 30" 7.0 Kms. el punto N° 7; siguiendo el meridiano anterior y hacia el Sur hasta la intersección con el paralelo 15° 21' 00" se llega al punto N° 8 a una distancia de 19 Kms.; de este punto hacia el Oeste sobre el paralelo anterior hasta su intersección con el meridiano 88° 00' 00", el punto N° 9, 21.5 Kms.; luego rumbo Norte sobre el meridiano anterior hasta su intersección con el paralelo 15° 38' 30" con una distancia de 26 Kms. el punto N° 10; luego rumbo Oeste sobre el paralelo anterior hasta su intersección con el meridiano 88° 07' 30" a 7.4 Kms., el punto N° 11; luego con rumbo Sur siguiendo el meridiano anterior hasta la intersección con el paralelo 15° 35' 30", 3.7 Kms., el punto N° 12; de aquí con rumbo Oeste sobre el paralelo anterior hasta su intersección con el meridiano 88° 12' 30", 7 Kms., el punto N° 13; de aquí rumbo Sur y siguiendo el meridiano anterior

Pasa a la página N° 10

Viene de la página N° 8

voltorios que los contienen, por medio de grabados, etiquetas, estampados, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

12 y 22 D. 72 y 2 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **MILES LABORATORIES, INC.**, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Indiana, manufactureros, industriales y comerciantes con oficinas en 1127 Myrtle Street, en la ciudad de Elkhart, Indiana Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

### TETRALUTE

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 879.746, del 4 de noviembre de 1969, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege un reactivo de laboratorio para prueba del funcionamiento tiroide, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, bolsas, sacos, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

12 y 22 D. 72. y 2 E. 73.

Viene de la página N° 9

con el paralelo 15° 33' 00", 3.7 Kms., el punto N° 14; luego con rumbo Oeste y siguiendo el paralelo anterior hasta la intersección con el meridiano 88° 13' 30", 3.8 Kms., el punto N° 15; luego con rumbo Norte sobre el meridiano anterior hasta la intersección con el paralelo 15° 56' 30", 31 Kms., hasta el punto N° 16; luego sobre el paralelo anterior rumbo Este hasta su intersección con el meridiano 87° 44' 30", 38.5 Kms., el punto N° 17; de aquí con rumbo Norte siguiendo el meridiano anterior hasta su intersección con el paralelo 16° 05' 00", 11.2 Kms., el punto N° 18 y luego con rumbo Este sobre el paralelo anterior, hasta su intersección con el meridiano 87° 33', se llega al punto de partida a una distancia de 16 Kms." Acompaño, asimismo, un comprobante de haber enterado al Banco Central, la cantidad correspondiente a la referida ampliación y un original del plano, con una copia, con la presentación final de la zona objeto de estas diligencias. Al señor Director, atentamente, pido: admitir esta solicitud, como parte de la que originalmente se presentó y continuar con el trámite de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1972.—(f) Lic. RAUL GRAVE DE PERALTA". Con fechas 22 de junio y 13 de julio del corriente año se pidió dictámenes a la Auditoría Minera y Petrolera y al departamento de Ingeniería, Cartografía y Dibujo los que fueron favorables a la continuación de esta solicitud, se dictó providencia, de acuerdo con lo ordenado en el Artículo N° 161 de la Ley del Petróleo en vigencia, ordenando la presente publicación.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1972.

Ing. RENIERY ELVIR ACEITUNO,  
*Director General.*

(f) Ing. Reniery Elvir Aceituno. Hay un sello que dice: Dirección General de Minas e Hidrocarburos.—Tegucigalpa, D. C., Honduras".

12 y 22 D. 72. y 2 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Carlos Falck C. mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, actuando como apoderado de la empresa "BOQUITAS FIESTAS, S. A. de C. V.", con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, con el debido respeto comparezco ante usted a solicitar el registro inicial de una marca de fábrica, consistente en la palabra:

**TICO-TICO**

para distinguir: productos comestibles, tales como bocadillos de chicharrón, papa, plátano, papa, maíz, y otras clases de golosinas y que llevarán las cajas que contendrán dichos productos. Presento los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., siete de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Carlos Falck C." Lo que se pone en conoci-

miento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,  
*Registrador*

22 D. 72. 2 y 12 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Carlos Falck C., mayor de edad, casado, Abogado, y de este domicilio, actuando en mi condición de Apoderado de la empresa "PRODUCTOS SABROSITA, S. de R. L.", del domicilio de San Pedro Sula, como consta en el poder que obra en ese Ministerio, con todo respeto comparezco ante usted a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica consistente en un sobre rectangular que sirve de empaque al producto que ampara, como ser golosi-

nas Pop-Corn con caramelo, tostadas de papa, plátano y otras clases de golosinas, cuyo distintivo principal es ser de color amarillo encendido; en la parte superior lleva una franja transparente con rayas verticales de color rojo, café y blanco; un poco más abajo aparece una orla de color rojo con la leyenda "Pop-Corn con caramelo"; en la parte inferior central hacia el lado izquierdo, contiene una mazorca de maíz con una figura distintiva y hojas de color café; hacia el lado derecho y en forma ovalada lleva una franja transparente con la marca distintiva "HITS". La cara posterior de dicho sobre lleva tres franjas, dos de color amarillo encendido, ambas con distintivo en la parte superior y en la parte inferior central, sobre un fondo blanco, lleva un monograma de color rojo, con leyendas sobre los materiales usados para la elaboración de estas golosinas, la parte inferior izquierda lleva la palabra "Pop", y la inferior derecha, la palabra "Corn", la franja central es transparente y no lleva ninguna leyenda ni distintivo. Tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan, los que pueden ser de cualquier color y llevar los agregados necesarios. Acompaño el clisé y demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Carlos Falck C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,  
*Registrador.*

22 D. 72. 2 y 12 E. 73.

#### HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, para los fines legales y subsiguientes, al público en general, hace saber: que en sentencia dictada por este Despacho, con fecha catorce de diciembre del año en curso, fue declarado el señor Isidro Martínez Hernández, mayor de edad, casado, labrador, y de este vecindario, heredero testamentario, de todos los bienes, derechos y acciones, que a su defunción dejara su difunto padre legítimo don Tomás Martínez Amador, y le concede la posesión efectiva de la misma.—Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,  
*Secretario.*

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

22 D. 72.

## CONVOCATORIA

El Comisario de la Compañía "PRODUCTOS DE CONCRETO, S. A. DE C. V." (P R O C O S A), a solicitud de los socios de la misma que representan más del 25% del capital social, de manera atenta convoca a los socios de dicha Compañía, para una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en las oficinas de dicha Empresa, sitas en el "Plantel Loarque", en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, el día miércoles tres de enero de 1973, a las 9:00 a. m., la cual deberá ocuparse de los siguientes puntos:

1. Revocar los nombramientos de los miembros del Concejo de Administración.
2. Elegir el nuevo Consejo de Administración.

En caso de no reunirse el quórum de ley, ésta se celebrará el día jueves cuatro de enero de 1973, a las 9:00 de la mañana, en el local antes indicado, considerándose válidamente constituida cualquiera que sea el número de Acciones representadas.

Tegucigalpa, Distrito Central, 8 de diciembre de 1972.

**J. EDUARDO COELLO,**  
Comisario Social.

22 D. 72.

## CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL

En cumplimiento del Artículo 380 del Código de Comercio, se participa que el 15 de diciembre de 1972, y en Escritura Pública autorizada por el Notario Tomás Moncada Fornero, se constituyó la Sociedad Mercantil denominada: "EMPRESA CENTROAMERICANA DE INVERSIONES, S. A. de C. V.", cuya sigla es: "ECAISA de C. V.", o su equivalente en inglés: "CENTRAL AMERICAN ENTERPRISES OF INVESTMENTS", que tendrá por objeto explorar y explotar petróleo, su producción, refinación, transporte por cualquier medio, comercialización, análisis, investigaciones petroquímicas y todo lo concerniente con la industria petrolera; hacer y elaborar productos de metal y de madera; negocios de bienes raíces; cualquier actividad agrícola, ganadera y otras de lícito comercio, dentro y fuera del país. Su domicilio será Tegucigalpa, siendo de capital variable, teniendo como mínimo L. 25.000.00, y como máximo L. 500.000.00.

### EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

22 D. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha dieciocho de diciembre del año en curso, dictó sentencia declarando a: Luis Edgardo, Julio Enrique, Jorge Andrés y Armando Peñalba, herederos ab intestato de su difunto padre Andrés Peñalba Turcios, concediéndoles la posesión efectiva de la

herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1972.

**José Luis Gale G.,**  
Srío. por Ley.

(f) José Luis Gale G. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras".

22 D. 72.

## A Quien Interese

**Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.**

LA DIRECCION

### PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación del señor HAROLD ABRAHAM HOFFMAN, ciudadano norteamericano, químico, domiciliado en 105 Bayeau Road, en la ciudad de New Rochelle, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar patente de invención por veinte años, para el invento que se denomina PROCEDIMIENTO PARA PREPARAR MATERIALES PROTEINACEOS, conforme a la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, sin dibujos por tratarse de un simple procedimiento de preparación, documentos que se presentan por duplicado, a fin de que se admita esta solicitud, que se le dé el trámite de ley, y una vez se hayan enterados los derechos fiscales conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta Patente de Invención, a favor de mi representada, por veinte años, y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., dos de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1972.

**Adán López Pineda,**  
Registrador.

23 O., 22 N. y 22 D. 72.

### REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia señalada para el día lunes veintidós de enero de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en

pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de terreno número dos del Bloque "D", situado al sur del cerro Juana Lainez, de esta ciudad, denominado "La Humuya", que tiene una extensión superficial de setecientas veintitrés varas cuadradas cuatro centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, veintiocho metros, con lote número uno, del Bloque "D", de propiedad del señor José Alberto Almendáres Quezada; al Este, dieciocho metros, con lote número cinco del Bloque "D", de propiedad del mismo señor Almendáres Quezada; al Sur, veintiocho metros, con lote número tres, Bloque "D", de propiedad del mismo señor Almendáres Quezada; y, al Oeste, dieciocho metros, calle de por medio, con lote número tres, Bloque "A", de propiedad de los herederos del doctor Urbano Quezada. Tiene la siguiente distribución: una casa de habitación, la que tiene un área de construcción de 176 metros cuadrados, su construcción es a base de ladrillo rafón y cemento, tiene techo de asbesto cemento, pisos de ladrillo cemento, cerco de maya ciclón, tres dormitorios, sala de estar, sala corriente, comedor, cocina, porch, cuarto de servidumbre, bodega, garage, tres baños con sus respectivos servicios sanitarios. Dicho lote forma parte de un terreno de mayor extensión, denominado "La Humuya", situado al sur del cerro de Juana Lainez, de esta ciudad, que tiene una extensión superficial de manzana y media, más o menos, cuyos límites generales son: al Norte, con el resto del terreno, perteneciente a la sucesión Quezada; al Sur, con fracción donada a don Arturo Quezada; al Este, con terrenos de la misma sucesión Quezada; y, al Oeste, con camino de por medio, con el resto de terreno de la misma sucesión. Inscrito el dominio a favor

del señor Manuel Antonio Henríquez Uclés, con el número 54, folios 142 al 143, del tomo 174, del Registro de la propiedad Inmueble y Mercantil, del departamento de Francisco Morazán. Valor del inmueble descrito por la cantidad de Veintiún Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago al Fondo de Asistencia Social del Banco Central de Honduras, que es en deberle cantidad de dinero, intereses y costas en la Demanda Ejecutiva, que el Abogado Conrado Vásquez, ha promovido en su carácter de Representante del Fondo de Asistencia Social del Banco Central de Honduras, contra el señor Manuel Antonio Henríquez Uclés, ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1972.

José Faustino Láinez Mejía,  
Secretario.

(f) José Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M.—Honduras".

Del 22 D. 72., al 16 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia señalada para el día martes veintitrés de enero de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública el inmueble siguiente: Un lote de terreno situado al norte de la ciudad de Tegucigalpa, en el barrio

La Cabaña, que tiene una área de doscientos treinta y seis varas cuadradas y cincuenta y cuatro centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, trece metros, con propiedad de la señora Pastora Servellón Andara de Maradiaga Valladares; al Sur, cuatro metros setenta y ocho centímetros en línea cóncava, con lote ciento cincuenta y tres, calle de por medio; al Este, veinte metros trece centímetros, con fracción del lote de terreno número treinta y cuatro, propiedad de las señoras Gómez Fiallos, límite formado por una línea quebrada que tiene en un primer segmento, tres metros cuarenta y tres centímetros, y el segundo dieciséis metros setenta centímetros; y, al Oeste, quince metros treinta y ocho centímetros, con lote número ciento treinta y seis, de propiedad de las señoras Gómez Fiallos, habiendo sobre el solar anteriormente descrito, una construcción consistente en una casa de habitación paredes de piedra, ladrillo y madera, que consta de tres dormitorios, comedor, sala, cocina y servicios sanitarios, apareciendo inscrito el dominio a favor del señor Raúl Santos Amador, con el número 226, folios 317 al 319, del Tomo 182, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, del departamento de Francisco Morazán. Valor del inmueble descrito por la cantidad de Cinco Mil Lempiras, y se remata para con su producto, hacer pago al Fondo de Asistencia Social del Banco Central de Honduras, que es en deberle cantidad de dinero, intereses y costas en la demanda Ejecutiva, que el Abogado Conrado Vásquez, ha promovido en su carácter de representante del Fondo de Asistencia Social del Bco. Central de Honduras, contra el señor Marcos Raúl Santos Amador, ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre 1972.

José Faustino Láinez Mejía,  
Secretario.

(f) José Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M.—Honduras".

Del 22 D. 72., al 16 E. 73.

## PODER EJECUTIVO

### COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Continúa el Acuerdo N° 043

#### ARTICULO XIII

#### COMPROMISOS SOBRE DERECHOS E IMPUESTOS

De acuerdo con el Convenio de Préstamo celebrado entre el Gobierno de la República de Honduras y la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID) para la ejecución de este proyecto, en su sección 6.6, ambas partes acuerdan que la importación de los materiales, combustibles, lubricantes y equipos requeridos para la ejecución de la obra están declarados libres de derechos e impuestos y, en su defecto, el Gobierno se obliga a pagar directamente o a compensar el valor de estos derechos e impuestos mediante sumas adicionales, en uno u otro caso, a su contribución al financiamiento de la obra. Los recursos que se estipulan en el Artículo III de este Contrato, quedan, por lo tanto, fuera de consideración para el pago de tales derechos e impuestos. No obstante, lo anterior es obligación del Contratista cumplir con los procedimientos y requisitos legales y administrativos para obtener la libre importación de tales materiales, combustibles, lubricantes y equipo.

(Continuará)

